

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2025

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de San Cristóbal y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía.

Cordial saludo

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de San Cristóbal y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Alcaldía Local de San Cristóbal con comunicación No. **20251500351123** y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Alcaldía Local de San Cristóbal

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2025

PARA: **Dr. CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA**
Alcalde Local de San Cristóbal**DE:** **JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la Alcaldía Local de San Cristóbal y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de policía.

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la Alcaldía Local de San Cristóbal y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las inspecciones de policía.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final – Auditoría inspección, vigilancia y control – AL San Cristóbal

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI
Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Informe de Inspección Vigilancia y Control – Alcaldía Local de San Cristóbal**I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Carlos Hernando Macías Montoya – Alcalde Local de San Cristóbal

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de los despachos comisorios de las alcaldías locales y las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificará los despachos comisorios de las veinte (20) alcaldías locales desde 2018 - 2024 y actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local de las vigencias 2017 a 2024, conforme a la muestra seleccionada.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Decreto ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, modificado por la Ley 2116 de 2021.
4. artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto Distrital 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"
6. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
8. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
9. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 04 del 8 de abril de 2024.

10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
11. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 03 del 8 de abril de 2024.
12. Imposición de multa general señalada en comparendo de Policía, de conformidad con la Ley 2197 de 2022- Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P056 Versión 02 del 8 de abril de 2024.
13. Resolución No. 622 del 2 de agosto de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las inspecciones y corregidurías de policía del Distrito Capital."
14. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía"
15. Manual de gestión del riesgo - PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023
16. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 4 del 13 de septiembre de 2024.
17. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera - Líder Profesional.
Diana Valentina Arévalo Bonilla - Apoyo Profesional

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial.
2. Verificación de despachos comisorios conforme al memorando bajo radicado 20252000042313 del 5 de febrero de 2025 remitido por la Subsecretaria de gestión Local y lo remitido por la Alcaldía Local.
3. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Alcaldía Local e inspecciones de policía
4. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO, ARCO y RNMC.
5. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios de acuerdo con el comportamiento que se vaya a dar.
6. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados y/o inspectores de policía.
7. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.
8. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoria (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

25/07/2025 – 15/09/2025

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

3.1. Limitaciones.

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Alcaldía local y las inspecciones de policía.

3.2. Instructivos y procedimientos internos de la SDG aplicables

En el marco del modelo de operación por procesos de la SDG se identificó que las actividades desarrolladas por la Dirección de gestión Policiva se encuentran contempladas en el proceso de Inspección Vigilancia y Control el cual en su caracterización Código: GET-IVC-C_V3 presenta el siguiente Objetivo “*Ejercer la Inspección, la Vigilancia y el Control en el Distrito Capital, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de las autoridades administrativas y policivas a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas.*”

En desarrollo de este objetivo se encuentra a cargo de la Autoridad Policiva la actividad “Estudiar, decretar, sustanciar, presentar de ponencia y tomar decisiones.” cuyas salidas son:

- Acto administrativo, providencia o Acto de Policía

De igual forma se identifican los siguientes documentos del listado maestro aplicables

Procedimientos

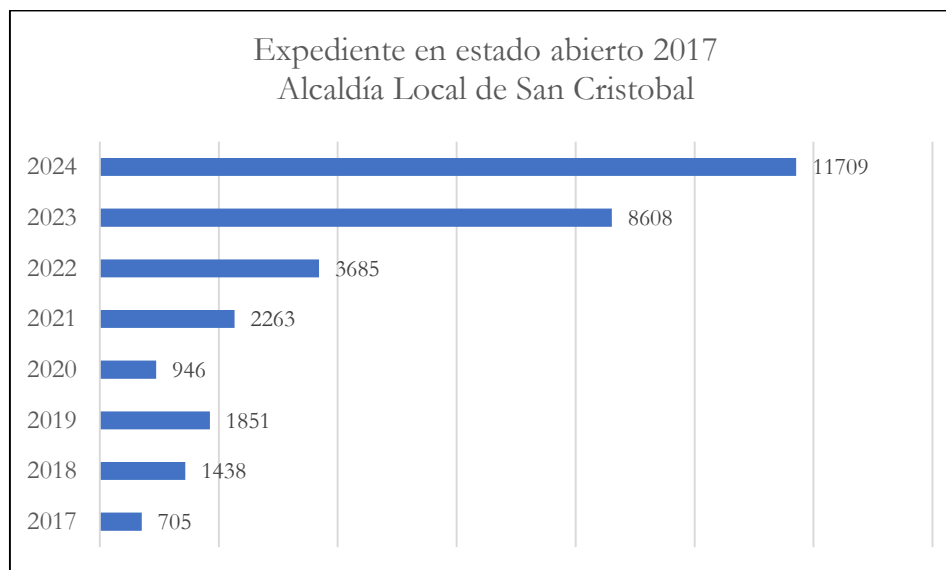
- GET-IVC-P049 Procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada Versión 04 del 23 de mayo de 2022
- GET-IVC-P025 Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 Versión: 05 del 08 de abril de 2024

3.3. Contexto actuaciones de policía

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2025, la Oficina de Control Interno recibió la relación de expedientes en estado abierto que reposan actualmente en la Alcaldía Local de San Cristóbal, con corte al 20 de enero de 2025.

Con base en dicha información, se identificó un total de **31.205** expedientes en estado abierto, correspondientes a vigencias comprendidas entre los años 2017 y 2024, según se presenta en la siguiente gráfica:

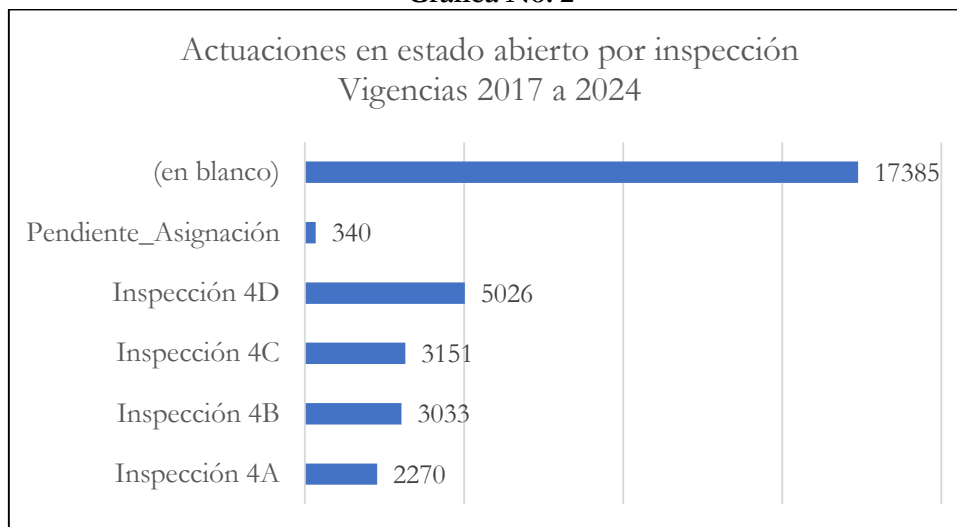
Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva con corte a 20 de enero de 2025

Adicionalmente, en relación con la cantidad de actuaciones vigentes en la Alcaldía Local de San Cristóbal, y conforme con el mismo correo electrónico, se presenta a continuación la distribución de dichas actuaciones por inspección:

Grafica No. 2



Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva con corte a 20 de enero de 2025

Nota: La categoría “En blanco y pendiente de asignación” incluye aquellos expedientes que aún no han sido asignados a una inspección de policía. Esta situación retrasa el inicio de las actuaciones procesales y compromete la oportunidad en la prestación del servicio. La acumulación excesiva de expedientes sin reparto ni trámite

efectivo ha generado demoras significativas en la gestión de los procesos policivos, afectando directamente a la ciudadanía, al limitar una resolución oportuna de los conflictos y vulnerar el principio de inmediatez establecido en el marco normativo de convivencia ciudadana.

Análisis por estado procesal

A partir del total de expedientes registrados, se realizó la desagregación por estado del proceso y año de radicación, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1

Estado del proceso	Vigencia, año de radicación								Total general
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Audiencia Pública	85	355	331	167	321	388	552	117	2316
Avoca Conocimiento	82	160	120	252	309	197	570	1458	3148
Citación a audiencia	55	128	142	133	253	264	245	40	1260
Reparto Realizado	357	745	1164	361	1362	889	1148	1040	7066
Sin Reparto	126	45	80	32	16	1945	6088	9053	17385
Trasladar Expediente		5	14	1	2	2	5	1	30
Total general	705	1438	1851	946	2263	3685	8608	11709	31.205

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Policiva con corte a 20 de enero de 2025

Del total de expedientes analizados, 17.385 (55.71%) se encuentran en estado Sin Reparto, lo que significa que no han sido asignados a ninguna inspección de policía para su trámite. El 44.28% restante ha sido al menos vinculado a alguna fase procesal como avocación, citación o audiencia.

Esta situación representa una alerta para la Alcaldía Local de San Cristóbal, debido a las siguientes implicaciones:

- Limitaciones operativas y administrativas que restringen la capacidad institucional para asignar y gestionar oportunamente los expedientes.
- Falta de mecanismos efectivos de priorización y descongestión, que contribuyan a reducir la acumulación de procesos sin trámite.
- Posible afectación a los derechos de los ciudadanos, al no contar con respuestas oportunas dentro del trámite policivo, contrariando los principios de eficiencia y celeridad administrativa.
- Riesgo de prescripción o caducidad de las actuaciones, al no haberse surtido los actos iniciales requeridos por la Ley 1801 de 2016.
- Debilitamiento del principio de celeridad y del cumplimiento de los fines esenciales del procedimiento policivo. Este hallazgo sugiere la necesidad urgente de adoptar medidas institucionales de gestión, reorganización y fortalecimiento del recurso humano y tecnológico que permita abordar la carga represada y evitar su agravamiento.

3.4 Verificación de expedientes

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la auditoría, se realizó un análisis de la gestión, aplicación normativa y procedimientos vigentes aplicables a las actuaciones desarrolladas por las Inspecciones de Policía 4A, 4B, 4C y 4D de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

La revisión documental se efectuó mediante una muestra aleatoria de un (1) expediente por cada inspección, aplicando para tal fin el instrumento de verificación contenido en la Lista de Chequeo No. 1, correspondiente al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general (GET-IVC-P049), evaluado en sus diferentes versiones normativas:

Versión 01 – 6 de septiembre de 2018

Versión 02 – 23 de septiembre de 2019

Versión 03 – 5 de junio de 2020

Versión 04 – vigente desde el 23 de mayo de 2022

Versión 05 – 8 de abril de 2024

Igualmente, la lista de chequeo No. 2., correspondiente al procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 GET-IVC-P025, en sus diferentes versiones:

Versión 01 – 30 de enero de 2017 y 30 de noviembre de 2017

Versión 02 – 15 de noviembre de 2018

Versión 03 – 24 de mayo de 2019

Versión 04 – 3 de agosto de 2022

Versión 05 – 8 de abril de 2024

Adicionalmente, se efectuó la validación de la información contenida en los expedientes mediante el uso de los sistemas aplicativos institucionales:

- **ARCO:** Aplicativo para el registro y seguimiento de actuaciones policivas.
- **ORFEO:** Sistema de gestión documental y comunicaciones oficiales.
- **RNMC:** Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El objetivo de esta verificación fue establecer la trazabilidad, integridad y consistencia de la información registrada, así como su alineación con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes incluidos en la muestra seleccionada:

Inspección 4A

1. Expediente No. 2021544490100006E Caso ARCO 4610419 – Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Querellante	Derecho de petición - ciudadano.
Querellado	Propietario del predio ubicado en la Diagonal 40A sur No. 24-17
Asunto	Derecho de petición del día 9 de mayo de 2021 Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. 135.4. A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.
Fecha de radicación de la queja	12/03/2021

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 2, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P025, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 1 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica acta y constancia de reparto No. 21-L4-001070 con fecha del 16/03/2021 a la inspección de policía 4A. (ARCO)

A través del oficio con radicado No. 2021541001723-2 del día 9 de marzo de 2021, un ciudadano remitió a la alcaldía local de san Cristóbal, querella en contra del señor Vicente, en la calidad de residente del predio ubicado en la Diagonal 40A sur No. 24-17 del Barrio San Martín de Loba, en la cual manifestó: “*afectación de construcción a mi predio, se le hizo reclamo y el señor Vicente reacciona con altanería y no tiene licencia de construcción.*” (folio 1 revés)

El inspector de policía 4A, mediante auto del día 29 de septiembre de 2021 avocó conocimiento y dispuso:

- Efectuar visita de verificación por parte del profesional en arquitectura de apoyo, con el fin de emitir informe acerca de los presuntos comportamientos contrarios a la urbanización.
- Notificar al presunto infractor en la forma que la dispone el Numeral dos (02) del Artículo 223. (folio 2)

A folio 3 del expediente, se identifica informe técnico con fecha del 20/07/2022 de la arquitecta de apoyo de la inspección 4A en la cual dentro de su concepto señaló: “...1. *La dirección descrita en querella: DG 40 A SUR 24-17 no se ubicó ni en aplicativos de búsqueda virtuales (SINUPOT-SIGDEP-Google Maps, LUPAP), ni en recorrido hecho en terreno, en el sector más próximo a la dirección el cual corresponde a San Martín de Loba. 2. Se sugiere, si es posible, solicitar al querellante, que rectifique la nomenclatura, con el fin de realizar la respectiva visita técnica, al predio motivo de la queja. 3. Me abstengo de precisar área en contravención, por cuanto la nomenclatura no se logró ubicar en aplicativos de búsqueda ni en terreno...*”.

Hallazgos relevantes:

Inactividad procesal:

- Se identificó una inactividad procesal de dos (2) años desde informe técnico con fecha del 20/07/2022 hasta la fecha de la auditoría (julio de 2025).
- No se evidencian actuaciones posteriores ni avances sustanciales en el trámite.

Estado actual del expediente en el sistema ARCO:

- Se encuentra en estado “*Abierto*” en el sistema ARCO.
- No se registra auto de avóquese ni informe técnico.

A continuación, se presentan las imágenes que sustentan lo anterior.

INFORMACIÓN EXPEDIENTE PROCESO VERBAL ABREVIADO

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia
Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones	

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2021-03-09 09:43	20215410017232	DENUNCIA POR CONSTRUCCION	Enlace documento
2021-03-12 18:16	20215430152911	Caratula	Enlace documento
2021-03-16 22:34	20215430159641	Acta de Reparto	Enlace documento
2021-03-16 22:34	20215430159671	Constancia de reparto	Enlace documento

☆ Caso 4610419

Marzo 12

hace 4 años abierto

Usuarios

A FA

Subprocesos

6694049 - Gestor Documental ORFEO

6694053 - Gestor Documental ORFEO

4610420 - Gestor Documental ORFEO

4610419 - Generar Acta Auto Reparto

4634525 - Gestor Documental ORFEO

Fuente: Capturas del sistema ARCO que evidencia la ausencia de auto de avóquese e informe técnico (Imagen 1 – Fuente: Consulta ARCO, 11/08/2025)

Inspección 4B

Expediente No. 2024543490104959E Caso ARCO 23600361 – Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Daniel Fernando Camelo Pacanchique
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2024-413620 en el que se indica: “<i>Realizando unos planes antecedentes a persona de verifica el IMEI del teléfono del ciudadano el cual me aparece un reporte con antecedente positivo el cual se le informa al ciudadano el procedimiento a seguir la incautación del dispositivo y tiene 5 días hábiles de para presentarse a la inspección de policía de san Cristóbal</i>” Artículo 95. Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles. 95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido.
Fecha de radicación de la queja/comparendo	20/11/2024

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 2 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto 24-L4-001857 del 2 de diciembre de 2024 a la inspección de policía 4B. (ARCO)

Hallazgos relevantes:

1. Inactividad procesal:

- El equipo auditor observó una inactividad procesal de ocho (8) meses entre la expedición del acta de reparto (02/12/2024) hasta la fecha de auditoría.

2. Estado actual del expediente en el sistema ARCO:

- Se encuentra en estado “Abierto” en el sistema ARCO.
- No se registra actuación.

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2024-11-20 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC	Enlace documento
2024-12-02 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento
2024-12-02 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf	Enlace documento
2024-12-02 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento

Actualizar documentos

Caso 23600361

Noviembre 20

hace 1 año abierto

Usuarios

AD

RP

☆ Caso 23600361
 Noviembre 20
 hace 1 año abierto
 Usuarios
 AD RP

Fuente: Capturas del sistema ARCO (Imagen 2 – Fuente: Consulta ARCO, 11/08/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2025 05:08:48 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: 1026565741 de Nombre: CAMELO PACANCHIQUE DANIEL FERNANDO

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelació	Estado
11-001-6-2024-413620	002	1026565741	CAMELO PACANCHIQUE DANIEL FERNANDO			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2024-11-19 17:52:29	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion		
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA		
Remitido a:		Direccion:	Estado
INSPECCIÓN SAN CRISTOBAL		CLL 11 #8-17	PENDIENTE

Fuente: Captura de pantalla en el sistema RNMC, que evidencia su condición EN PROCESO
(Imagen 3 – Fuente: Consulta RNMC, 11/08/2025)

Inspección 4C

Expediente No. 2018223490192488E Caso ARCO 706964 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Yeider Smit Duran Duque
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2018-483961 en el que se indica: “Mediante registro a persona se le haya un arma corto punzante” Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad 27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
Fecha de radicación de la queja/comparendo	29/12/2018

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 3, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 3 del presente informe.

Generalidades del expediente

A través del memorando No. 20195410000072, con fecha del 02/01/2019, la Policía Nacional Metropolitana de Bogotá — Estación Cuarta — remitió al Alcalde Local de San Cristóbal comparendos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia.

Se identifica acta de reparto No. 325 del 7 de junio de 2019 a la inspección de policía 4C.

Mediante oficio con radicado No. 20205440083501, con fecha del 19/05/2020, la Inspección de Policía 4C remitió al presunto infractor citación para comparecer a audiencia pública programada para el día 1 de junio de 2020. Al revisar el acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia acuse de recibo, ni fijación de citación en un lugar visible de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Mediante diligenciamiento de lista de chequeo no. 1 (Anexo No. 3) la inspectora de policía manifestó: *“Es pertinente precisar que la suscrita inspectora para la fecha de los hechos no se encontraba fungiendo como inspectora 4C; revisado el expediente no se evidencia que se haya avocado conocimiento; razón por la cual la citación que se encuentra en ORFEO nunca se envió, como se evidencia en el aplicativo el radicado fue eliminado de manera automática sin acuse de recibido.”*

Por lo anterior, genera incertidumbre de la existencia de auto de programación de audiencia pública para el día 1 de junio de 2020, teniendo que cuenta que el aplicativo ARCO se registra el radicado No. 20205440083501 con fecha del 19/05/2020

Hallazgos relevantes:**1. Inactividad procesal:**

- El equipo auditor observó inactividad procesal de cuatro (4) años entre el acta de reparto (7 de junio de 2019), a la fecha de corte de la presente auditoría (11 de agosto de 2025)
- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

2. Falta de actuación en sistemas

- El expediente se encuentra en estado abierto en el aplicativo ARCO.
- En el aplicativo ARCO no se soporta acta de reparto a la inspección de policía 4C.

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expediente Identificación de las Partes Argumentos y Pruebas Audiencia Documentos Relacionados Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-01-02 11:06	20195410000072	REMISION DE COMPARENDOS	Enlace documento
2019-01-02 11:39	2019541000007200001	(368 Paginas) ANEXOS	Enlace documento
2020-03-04 14:29	20205440083501	Carta de Citacion	Enlace documento
2020-05-20 07:59	20205440149081	Auto de Avoca: 0	Enlace documento
2025-07-29 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf	Enlace documento

Actualizar documentos

☆ Caso 706964

Febrero 12

hace 5 años abierto

Usuarios

DO MI

Subprocesos

706964 - Verbal Abreviado

706965 - Gestor Documental ORFEO

Fuente: Captura de pantalla en el sistema ARCO, que evidencia su condición abierta y cargue extemporáneo de documentos (Imagen 4 – Fuente: Consulta ARCO, 11/08/2025)

De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo RNMC encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, como se identifica en las siguientes imágenes:

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2025 03:12:45 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadania de Nombre: DURAN DUQUE YEIDER SMIT

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2018-483961	110010826020	1023971105	DURAN DUQUE YEIDER SMIT			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2018-12-29 00:15:00	BOGOTA	BOGOTA	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA
Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas	INSPECTOR DE POLICÍA

Remitido a:	Direccion:	Estado
INSPECCIÓN SAN CRISTOBAL	CLL 11 #8-17	EN PROCESO
INSPECCIÓN SAN CRISTOBAL	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla del estado del expediente en el sistema RNMC, que evidencia su condición abierta y la medida en proceso. (Imagen 5 – Fuente: Consulta RNMC, 11/08/2025)

3. Incumplimiento de actuaciones policivas

- El equipo auditor no evidencia audiencia pública programada para el 1 de junio de 2020, dado que el acta correspondiente no se encuentra cargada en el aplicativo ARCO, ni fue remitida al equipo auditor.

Inspección 4D

Expediente No. 2019544490111850E Caso ARCO 5268591– Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	José Wister Suarez Méndez
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2019-544558 en el que se indica: <i>“El sujeto en mención, se encuentra en estado de alteración, he involucrado en riña</i> Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad 27.3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
Fecha de radicación de la queja/comparendo	15/12/2019

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 3, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P049, del cual se podrá visualizar en el Anexo No. 4 del presente informe.

Generalidades del expediente

Se identifica acta de reparto No. 21-L4-001090 con fecha del 04/06/2021 a la inspección de policía 4D.

El día 27 de mayo de 2025, el inspector de policía 4D llevo a cabo audiencia pública en la cual resolvió:

- No imponer medida correctiva al ciudadano en mención.
- Avalar los medios empleados por el personal uniformado de la policía nacional.
- Ordenar el archivo definitivo de las diligencias.
- Realizar las anotaciones en los aplicativos de gestión documental dispuestos para tal fin.
- La presente decisión se notifica en estrados, haciéndole saber al presunto infractor, que contra la misma procede el recurso de reposición ante el inspector cuarto “D” Distrital de Policía y Apelación ante el superior, en virtud del acuerdo distrital 735 del año 2019.

Hallazgos relevantes:

1. Inactividad procesal:

- El equipo auditor observó inactividad procesal de tres (3) años entre la fecha del acta de reparto (04/06/2021) hasta el acta de audiencia pública con fecha del 27/05/2025.

- Si bien durante parte de este período rigió la suspensión de términos procesales por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no se encontraron actuaciones que evidencien reactivación o gestión posterior a la reanudación de términos, lo que refleja una deficiente administración del expediente.

2. Falta de actuación en sistemas

- El expediente se encuentra en estado abierto en el aplicativo ARCO.
- En el aplicativo ARCO no se soporta audiencia pública del día 27 de mayo de 2025.
- No se identifica el comparendo cargado en el aplicativo ARCO.

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-12-18 03:07	20195440161083	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 1142708	Enlace documento
2021-06-04 13:29	20215430336721	Acta de Reparto	Enlace documento
2021-06-04 13:29	20215430336771	Constancia de reparto	Enlace documento

Actualizar documentos

Mayo 21

hace 4 años abierto

Usuarios

A

T

Subprocesos

5268591 - Verbal Abreviado

5459637 - Gestor Documental ORFEO

5268591 - Generar Acta Auto Reparto

Fuente: Captura de pantalla en el sistema ARCO, que evidencia su condición abierto y falta de registro de documentos (Imagen 6 – Fuente: Consulta ARCO, 11/08/2025)

- De igual forma se realiza la verificación del estado del expediente en el aplicativo **RNMC** (Registro Nacional de Medidas Correctivas) encontrándose en estado abierto y en la medida “en proceso” por parte de la inspección, lo cual no cumple con lo dispuesto con la decisión del día 27 de mayo de 2025.

La Policía Nacional de Colombia informa:														
Que a la fecha, 11/08/2025 05:49:14 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía [REDACTED] de Nombre: SUAREZ MENDEZ JOSE WISTER														
PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2019-544558	002	79709323	SUAREZ MENDEZ JOSE WISTER			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2019-12-15 23:37:00	BOGOTÁ	BOGOTÁ	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 3	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN SAN CRISTOBAL	CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Captura de pantalla del estado del expediente en el sistema RNMC, que evidencia su condición abierta y la medida en proceso. (Imagen 7 – Fuente: Consulta RNMC, 11/08/2025)

3. Ausencia de actuaciones Policivas

- No se evidencia el auto de avoca conocimiento ni fijación de la fecha para la audiencia pública, la cual se llevó a cabo el 27 de mayo de 2025.
- El equipo auditor evidencia que no se comunicó al presunto infractor sobre la audiencia pública realizada el 27 de mayo de 2025.
- No se cumplió con lo dispuesto en la diligencia de audiencia pública del día 27 de mayo de 2025 en la sección de “Ordenar el archivo definitivo de las diligencias” toda vez que se encuentra abierto en el aplicativo ARCO y RNMC.

Análisis Consolidado – Debilidades Generales en el Proceso de Inspección, Vigilancia y Control

Como resultado del análisis realizado a los **cuatro (4) expedientes** revisados, la Oficina de Control Interno identificó debilidades estructurales y recurrentes en la gestión del proceso de Inspección, Vigilancia y Control desarrollado por las Inspecciones de Policía, conforme se detallan a continuación:

1. Se identificaron deficiencias en la aplicación de los principios establecidos en la Ley 1801 de 2016, tales como inmediatez, celeridad, oportunidad y eficacia.

- En los cuatro (4) expedientes revisados se presentaron periodos de inactividad procesal superiores a un (1) año, incluso de hasta cuatro (4) años, sin actuaciones registradas entre el acta de reparto, visita técnica a la fecha de la presente auditoria.
- Si bien parte de esta inactividad puede atribuirse a la suspensión de términos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, se evidenció una ausencia de gestión proactiva posterior a la reactivación de términos, lo cual compromete la eficacia institucional y la garantía de los derechos ciudadanos.

2. Falta de personal y acceso limitado a los procesos

Se identificó que las inspecciones de policía enfrentan limitaciones en cuanto a personal operativo y administrativo capacitado, así como una comprensión insuficiente del procedimiento GET-IVC-P049. Estas condiciones impactan directamente en la calidad, trazabilidad y oportunidad del trámite de los expedientes. En varios casos, se evidencia que las actuaciones se reactivan solo después de reuniones de control o requerimientos, lo cual revela una gestión reactiva más que proactiva de las funciones asignadas.

3. Deficiencias en la trazabilidad y gestión digital de los expedientes

Se identificaron fallas en la carga y registro de actuaciones en los sistemas institucionales (ARCO, ORFEO, RNMC), tales como:

- **Carga tardía** de caratula
- **Ausencia de registro** de comparendo, acta de reparto y actos procesales clave (autos de avóquese, y acta de audiencia pública)

Estas omisiones vulneran los principios de publicidad, integridad documental, trazabilidad, seguridad jurídica y control interno.

4. Incumplimiento del procedimiento GET-IVC-P049 respecto al cierre de expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

En uno (1) de los cuatro (4) expedientes revisados, se evidenció que, a pesar de existir decisión, el caso permanece abierto en el sistema RNMC, contrariando lo dispuesto en el procedimiento GET-IVC-P049.

- Esta omisión genera incongruencias entre los sistemas ARCO, RNMC y LICO, afectando la seguridad jurídica del ciudadano.
- Adicionalmente, impide el seguimiento y control institucional, pudiendo incluso generar reportes erróneos de medidas vigentes o sanciones impuestas.

3.5 Verificación de la organización de los expedientes.

Con el fin de verificar la gestión documental en cuanto a la conservación de los expedientes de cada una de las inspecciones de policía de la alcaldía local, se pudo observar mediante registro fotográfico se cuenta con un depósito para almacenar las cajas en la que se encuentran las carpetas (expedientes), sin embargo, no se cuenta con estantería, tal y como puede observar en las siguientes imágenes:



Fuente: Fotografías remitidas por la Alcaldía Local de San Cristóbal

En este sentido, se evidencia deficiencias en la conservación de los expedientes, pudiendo conllevar a una posible pérdida de piezas documentales o retrasos procesales innecesarios, representando incumplimiento con lo establecido en el procedimiento de Organización Documental con código: GDI-GPD-P005, Versión: 05 del 28 de junio de 2024, en la actividad 15 dispone: “Almacenar los expedientes conformados en cajas de archivo referencia X200.... Almacenar la documentación contenida en las unidades de conservación (carpetas) en las cajas de referencia X-200, diligenciando única y exclusivamente con lápiz negro (tipo HB o B) los campos del rótulo impreso enunciados a continuación: • Número de caja archivo de gestión, con respecto a la serie, subserie o tipo de expediente. • Número de caja archivo central. (Para uso exclusivo archivo central.) • Número de carpetas, total de carpetas contenidas en la caja, se utiliza al momento de realizar transferencias documentales. • Nombre de la dependencia • Código de la dependencia (ver TRD)

Introducir las carpetas en las cajas X200 de acuerdo con los tipos de expedientes de las series o subseries registradas en la TRD, hay que señalar que una caja solamente puede albergar un mismo tipo de asunto, y teniendo en cuenta que debe ubicar las carpetas de izquierda a derecha en su orden consecutivo, procurando no sobrepasar la capacidad de la caja, o por el contrario subutilizar el espacio de la misma. **Ubique las cajas X200 en la estantería de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo asegurándose, por una parte, que éstas contengan el mismo tipo serie o subserie documental y, por otra parte, de ocupar estante por estante.** Enumere las cajas consecutivamente en orden ascendente de 1 a “n”, manteniendo la misma lógica utilizada para la ubicación de estas en la estantería, es decir, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Una vez las cajas se encuentren ubicadas y enumeradas, proceder a actualizar el número de caja en el “Formato Único de Inventario Documental” GDI-GPD-F001.”. (negrilla y subrayado fuera de texto)

3.6 Seguimiento Despachos comisorios

Este capítulo aborda el análisis correspondiente al manejo y seguimiento de los despachos comisorios recibidos por la Alcaldía Local de San Cristóbal, con fundamento en la información disponible para el periodo comprendido entre las vigencias 2018 y 2024.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), se identificó que la Alcaldía Local recibió un total de 1212 despachos comisorios durante el periodo evaluado.

A continuación, se presenta la distribución anual de los despachos comisorios recibidos:

Cuadro No. 2
Distribución por año

Año	Cantidad de despachos comisorios recibidos
2018	13
2019	200
2020	86
2021	170
2022	242
2023	250
2024	251
Total general	1212

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal – Base de datos Excel de Despachos

Situación de los despachos comisorios

De los 1212 despachos comisorios registrados entre las vigencias 2018 a 2024, se identificó que:

- **235** fueron efectivamente materializados
- **13** Se registran efectivos sin soporte No. de radicado
- **73 Pendientes** sin tramite
- **45** fueron trasladados por competencia a otra alcaldía local,
- **533** fueron devueltos al juzgado,
- **19** Se registran devueltos sin soporte No. de radicado
- **294** Por descongestión sin soporte No. de radicado. (Remitidos a Secretaria Distrital de Gobierno, Consejo Superior de la Judicatura juzgados de pequeñas causas, municipal, civil etc)

Principales hallazgos identificados

1. Inexistencia de soporte documental de comisiones con estado "materializado", "devuelto" o "por descongestión"

Se identificaron 326 despachos comisorios en los que, pese a registrar un estado final, no se cuenta con número de radicado ni evidencia documental que respalde la ejecución o gestión del trámite. Esta situación afecta la trazabilidad, transparencia y control interno, generando incertidumbre respecto al cumplimiento efectivo de las funciones delegadas.

3. Duplicidad de información.

De la base de datos (archivo Excel) de despachos comisorios remitido por la Alcaldía Local, se encontraron 205 despachos duplicados sin identificar con veracidad su estado actual, tal como se puede observar en la siguiente muestra aleatoria:

Cuadro No. 3

NO. DE DESPACHO COMISORIO	NO. DE RADICADO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACION
0524	20224213413212	EFFECTIVO	MATERIALIZADA 20235430474851
0524	20224213413212	DEVUELTO	POR SOLICITUD CON RADICADO 20245410035312 2024541003524-2 SE REPROGRAMA PARA 13 DE JUNIO SE REALIZA ACTA DE INASITENCIA SE FIJA NUEVA FECHA 20/08/2024
0524	20224213413212	DEVUELTO	DEVOLUCION POR INASISTENCIA DE LA PARTE ACTORA 20235430474851

0524	20224213413212	DEVUELTO	DEVOLUCION POR INASISTENCIA 20235430474851
0524	20224213413212	DEVUELTO	DEVOLUCION POR INASISTENCIA 20235430474851
0030	20245410043212	EFFECTIVO	MATERIALIZADA 20255420060801
0030	20245410043212	EFFECTIVO	MATERIALIZADO 20255420060801
0030	20245410043212	EFFECTIVO	MATERIALIZADO 20255420060801
0030	20245410043212	EFFECTIVO	MATERIALIZADO 20255420060801
0030	20245410043212	EFFECTIVO	MATERIALIZADA 20255420060801
0026	20235510178082	TRASLADO POR COMPETENCIA	TRASLADO POR COMPETENCIA 20235530127273
0026	20235510178082	TRASLADO POR COMPETENCIA	TRASLADO POR COMPETENCIA 20235530127273
0026	20235510178082	TRASLADO POR COMPETENCIA	TRASLADO POR COMPETENCIA 20235530127273
0026	20235510178082	TRASLADO POR COMPETENCIA	TRASLADO 20235530127273
0026	20235510178082	TRASLADO POR COMPETENCIA	TRASLADO POR JURISDICCION 20235530127273
20245410121682	20235510178082	TRASLADO POR COMPETENCIA	TRASLADO POR COMPETENCIA 20235530127273
0028	20234213650662	EFFECTIVO	MATERIALIZADA 20245420432651
0028	20234213650662	EFFECTIVO	DEVOLUCION A JUZGADO DE ORIGEN UNA VEZ PRACTICADA LA DILIGENCIA COMISIONADA 20245420432651
0028	20234213650662	EFFECTIVO	SE SUSPENDE Y SE FIJA NUEVA FECHA EL 22/10/2024 20245420432651
0028	20234213650662	EFFECTIVO	EFFECTIVO 20245420432651

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal– Base de datos Excel de Despachos comisorios.

Nota: La identificación de los registros duplicados se realizó tomando como criterio el número de radicado (entrada).

Esta situación evidencia la falta de un control efectivo en el manejo y seguimiento de los despachos, lo que genera incertidumbre respecto a su trazabilidad y estado procesal. La ausencia de una codificación única o sistema de actualización en tiempo real dificulta la identificación de qué despachos han sido atendidos, cuáles están en trámite o cuáles requieren acciones adicionales. Esto no solo afecta la eficiencia del proceso, sino que también puede derivar en demoras innecesarias o decisiones basadas en información incompleta o incorrecta.

2. Retrasos injustificados en traslados por competencia

De los 45 despachos comisorios registrados como trasladados a otra alcaldía local, se identifica que quince (15) presentan una demora de 7 a 57 meses, entre la fecha de recibido y la fecha de fijación de la comisión.

Cuadro No. 4

No.	Despachos comisorios	Fecha de recibido	Fecha fijación de la comisión	Tiempo en que se dio traslado (meses)
1	DCOECM-0222EM-92	7/7/2022	2/3/2023	7
2	2022-0053	26/7/2022	16/3/2023	
3	052-2022	9/12/2022	13/7/2023	
4	0068	13/12/2022	25/7/2023	
5	049	16/12/2022	3/8/2023	
6	080	20/12/2022	3/8/2023	
7	0043	24/9/2024	13/5/2025	
8	00927	21/7/2021	24/3/2022	8
9	001	8/9/2022	11/5/2023	10
10	8	11/3/2021	3/2/2022	
11	4796	6/7/2022	31/8/2023	13
12	0026	24/10/2023	15/5/2025	18
13	0236	15/7/2019	10/6/2021	22
14	0161	15/08/2019	15/7/2021	23
15	277	7/2/2018	6/12/2022	57

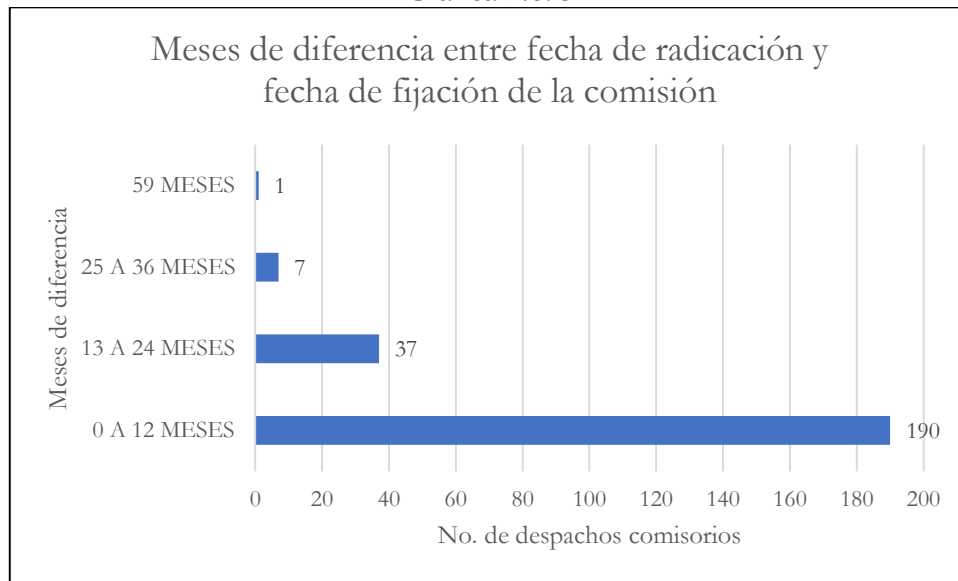
Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal

Nota: Para calcular la diferencia de tiempo, se tomó como referencia la fecha de fijación de la comisión, ya que es la información que reposa en la base de datos remitida por la Alcaldía Local.

Análisis de Tiempos de Ejecución y evidencia documental de Despachos Comisorios.

De los 235 despachos comisorios con estado materializado que presentan fecha de radicado en la base de datos remitida por parte de la Alcaldía Local, se identificó que 45 (19.14%) superaron los 12 meses entre la radicación y la diligencia, afectando la eficacia en la gestión de las funciones judiciales delegadas. No obstante, es importante resaltar que la mayoría de los despachos comisorios fueron ejecutados en un tiempo menor a un año, lo que refleja un comportamiento favorable en términos de oportunidad para gran parte de los casos.

Grafica No. 3



Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal

Nota: Para calcular la diferencia de tiempo, se tomó como referencia la fecha de fijación de la comisión, ya que es la información que reposa en la base de datos remitida por la Alcaldía Local.

Falta de evidencia documental

Durante la revisión documental correspondiente al **cuarto trimestre de 2024**, se verificaron **10 actas** remitidas por la Alcaldía Local en respuesta al requerimiento del equipo auditor. Como resultado del cruce entre dichas actas y la base de datos institucional, se identificaron las siguientes situaciones:

- **Un (1) acta** no corresponde a comisión materializada, es decir, no se evidenció la ejecución efectiva de la diligencia,
- **Nueve (9) actas** sí documentan diligencias efectivas.
- En contraste, la base de datos reporta **nueve (9) despachos comisorios** con fecha de diligencia dentro del mismo periodo.

A continuación, se muestra la revisión de las actas remitidas, así:

Cuadro No. 5

No	No. comisorio	Fecha de Recibido	Fecha de Diligencia	Nombre del auxiliar de justicia	EFFECTIVIDAD	Observación OCI
1	105-2023	14/12/2023	13/11/2024	No se evidencia	SI	Por naturaleza del asunto no requiere designación de auxiliar de justicia
2	0045	30/07/2024	12/12/2024	No se evidencia	NO	Por naturaleza del asunto no requiere designación de auxiliar de justicia. Dentro del acta se identifica que la entrega carece de objeto por cuanto el propietario

						no es el de objeto del proceso. Por lo que se remitió al juez para resolver, si en virtud de la orden judicial impartida la alcaldía debe continuar con la ejecución y por ende materializar la orden judicial de ENTREGA,
3	011	14/05/2024	6/11/2024	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S - DIDIER SMITH BALLESTROS ARANZA	SI	No se soporta designación de auxiliar de justicia, ni notificación previa a la diligencia
4	23-011	Sin registro	19/11/2024	ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S ASTRID DIRLEY RUBIANO HILARION	SI	No se soporta designación de auxiliar de justicia, ni notificación previa a la diligencia Se remitió el acta del día 27/06/2024, la cual fue suspendida
5	009	9/07/2024	10/12/2024	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S DIDIER SMITH BALLESTROS ARANZA	SI	No se soporta designación de auxiliar de justicia, ni notificación previa a la diligencia
6	54	30/07/2024	5/12/2024	AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S. JORGE ELIECER BARBOSA PL'ENTES	SI	No se soporta designación de auxiliar de justicia, ni notificación previa a la diligencia
7	0080	30/07/2024	5/12/2024	ASISTENTE JUDICIAL ESPECIALIZADOS S.A.S JORGE ELIECER BARBOSA PL'ENTES	SI	No se soporta designación de auxiliar de justicia, ni notificación previa a la diligencia
8	004	30/07/2024	5/12/2024	ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S VICTOR MANUEL MENDEZ MONTERO (poder a Brigitte Bibiana Chaparro Gómez)	SI	No se soporta designación de auxiliar de justicia, ni notificación previa a la diligencia
9	034	28/06/2024	22/10/2024	CUSTODIAMOS COLOMBIA S.A.S. DIEGO FERNANDO HERNANDEZ VEGA	SI	No se soporta designación de auxiliar de justicia, ni notificación previa a la diligencia
10	0028	22/09/2023	22/10/2024	CUSTODIAMOS COLOMBIA S.A.S. DIEGO FERNANDO HERNANDEZ VEGA	SI	No se soporta designación de auxiliar de justicia, ni notificación previa a la diligencia

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

Designación de auxiliares de justicia

Del análisis efectuado a las actas correspondientes a los despachos comisorios (efectivos) remitidos, esta Oficina identificó en relación con la designación de auxiliares de justicia, ninguna de las nueve (9) actas se remitió designación de auxiliar de justicia, ni notificación previa a la diligencia

Esta situación genera incertidumbre respecto a la participación efectiva y legal de los auxiliares en los procesos judiciales delegados, dado que en más de un tercio de los casos analizados no se encontró soporte documental que garantice la designación formal conforme a los procedimientos establecidos.

En consecuencia, no se evidencia trazabilidad ni cumplimiento de los requisitos legales y administrativos vigentes para la designación y notificación de los auxiliares de justicia, lo que vulnera los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, y puede afectar la validez de las actuaciones ejecutadas bajo comisión.

Incumplimiento del principio de rotación

El análisis evidencia que los auxiliares de justicia CUSTODIAMOS COLOMBIA fueron designados en más de una diligencia el mismo día, sin que exista constancia de agotamiento del listado rotatorio establecido para tales fines.

Este comportamiento constituye un incumplimiento del principio de rotación, establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, el cual busca evitar designaciones repetidas que puedan afectar la imparcialidad, la equidad en la asignación y el control de eventuales conflictos de interés.

Se recomienda que la Alcaldía Local implemente un registro trazable y público del listado rotatorio de auxiliares de justicia, garantizando el cumplimiento estricto del principio de rotación y evitando designaciones discrecionales o reiteradas sin justificación formal.

A continuación, se presenta un resumen de los casos observados:

Cuadro No. 6

Casos Repetidos de Designación de Auxiliares de Justicia – Incumplimiento del Principio de Rotación

Empresa / Auxiliar de Justicia	No. Comisorio	Fecha de Diligencia
CUSTODIAMOS COLOMBIA S.A.S. Fernando Hernández Vega	0034	22/10/2024
	0028	22/10/2024

Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal – Base de datos Excel de Despachos comisorios y actas de diligencia.

Así mismo, se evidencia el mismo representante de diferentes empresas así:

Cuadro No. 7

No. comisorio	Fecha de Diligencia	Nombre del auxiliar de justicia
54	05/12/2024	AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S. Jorge Eliecer Barbosa Puentes
0080	05/12/2024	ASISTENTE JUDICIAL ESPECIALIZADOS S.A.S Jorge Eliecer Barbosa Puentes

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal – Base de datos Excel de Despachos comisorios y actas de diligencia.

Cumplimiento del derecho de turno

Con el propósito de verificar la aplicación del principio de derecho de turno en la atención de los despachos comisorios, la Oficina de Control Interno realizó una muestra aleatoria a partir de la base de datos remitida por la Alcaldía Local de San Cristóbal. Esta revisión permitió identificar diferencias significativas en los tiempos de respuesta, especialmente al comparar los despachos comisorios tramitados durante la vigencia 2024 con aquellos correspondientes a años anteriores. En efecto, los despachos comisorios gestionados en 2024, recibidos en la vigencia 2024, evidencian una mayor agilidad en su trámite, con tiempos de ejecución inferiores a tres (3) meses. En contraste, los comisorios recibidos en vigencias anteriores presentan demoras notables, en algunos casos superiores a dos (2) años. Esta situación se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 8

No	No. De despacho comisorio	Fecha de recibido	Fecha de diligencia	Tiempo de ejecución
1	39	18/06/2018	29/10/2020	Dos (2) años y (4) cuatro meses
2	0036	21/06/2018	12/11/2020	
3	1330	27/6/2019	6/6/2024	Cuatro (4) años y nueve (9) meses
4	1326	26/11/2019	13/06/2024	Cuatro (4) años y cinco (5) meses
5	0095	15/12/2022	11/01/2024	Un (1) Año
6	0524	15/11/2022	04/04/2024	Un (1) año y cuatro (4) meses
7	0012	17/4/2024	18/7/2024	3 meses
8	413	2/4/2024	1/8/2024	
9	001	30/5/2024	26/9/2024	
10	12	18/6/2024	10/10/2024	
11	097	20/6/2024	10/10/2024	

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Alcaldía Local de San Cristóbal (Base de Datos Excel de Despachos Comisorios y actas).

El análisis evidencia que no se está aplicando de manera uniforme ni adecuada el principio del derecho de turno, lo cual conlleva a un trato inequitativo en la gestión de los despachos comisorios. En particular, se observa que comisorios más recientes han sido tramitados con mayor celeridad que aquellos recibidos con anterioridad, sin que se haya documentado justificación técnica o administrativa que respalde dicha diferencia de tratamiento. Este incumplimiento afecta los siguientes principios de la función administrativa:

- **Legalidad:** al vulnerarse el orden cronológico que debe regir la atención de los trámites, conforme a la normativa aplicable.
- **Transparencia:** al no estar claramente definidos ni comunicados los criterios utilizados para priorizar la gestión de los comisorios.
- **Eficiencia administrativa:** al mantenerse represados trámites cuya resolución oportuna es fundamental para el avance de los procesos judiciales relacionados.

Como consecuencia, esta situación puede derivar en la afectación de los derechos procesales de los ciudadanos, al no garantizarse una atención equitativa y en condiciones de igualdad por parte de la administración local.

Condiciones estructurales que afectan la eficiencia en la gestión de despachos comisorios

Adicionalmente a lo expuesto, el equipo auditor identificó condiciones estructurales que inciden negativamente en la **eficiencia y oportunidad** de la gestión de los despachos comisorios. Estas situaciones deben ser abordadas con enfoque preventivo y correctivo por parte de la Alcaldía Local, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

1. Ausencia de controles y herramientas tecnológicas para el seguimiento de despachos comisorios

Se evidenció que la entidad no cuenta con una herramienta tecnológica especializada, ni con un sistema de información estructurado que permita gestionar de manera integrada y eficiente el ciclo de vida de los despachos comisorios (radicación, asignación, ejecución, seguimiento y cierre).

La inexistencia de esta infraestructura limita gravemente la capacidad institucional para:

- Monitorear oportunamente el cumplimiento de las órdenes judiciales.
- Actualizar automáticamente los estados y plazos de cada trámite.
- Generar alertas que permitan anticipar vencimientos o rezagos.
- Garantizar trazabilidad documental y consulta histórica de los casos.

Esta situación genera riesgos asociados a:

- Pérdida o extravío de información.
- Duplicidad de esfuerzos administrativos.
- Retrasos injustificados en el cumplimiento de comisiones judiciales.
- Debilidades en la rendición de cuentas institucional frente al sistema judicial.

2. Ausencia de un procedimiento formal para la gestión y trazabilidad de los despachos comisorios

Se constató que la Alcaldía Local no cuenta con un procedimiento documentado, aprobado y socializado que oriente la gestión integral de los despachos comisorios, desde su recepción hasta su cierre.

Esta debilidad operacional se traduce en:

- Aplicación de criterios discrecionales para la programación de diligencias.
- Inexistencia de garantías efectivas respecto al principio de derecho de turno.
- Dificultades para verificar la cadena de custodia de la documentación judicial.
- Ausencia de controles internos que definan tiempos, responsables y etapas del proceso.

La carencia de un procedimiento estandarizado vulnera principios fundamentales como:

- **Legalidad**, al no existir una norma interna que regule el trámite.

- **Transparencia**, al no haber criterios objetivos ni registros sistematizados.
- **Equidad**, al permitir posibles tratos diferenciados entre casos similares.

Este escenario incrementa el riesgo de afectación al derecho de acceso a la justicia y compromete el adecuado cumplimiento de las funciones judiciales que han sido delegadas a la administración local por medio de despachos comisorios.

3.7. Seguimiento planes de mejoramiento

La Oficina de Control interno realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, del cual no se encontró ninguno en estado abierto.

IV.GESTIÓN DE RIESGOS.

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 05 del 20 de diciembre de 2023)

Cuadro No. 9 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO/ACTIVIDAD AUDITADO(A)					EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Proceso	No. de riesgo	Descripción del riesgo	Causa raíz	Controles	Riesgo residual	Plan de acción vigente relacionado con el riesgo residual	Materialización del riesgo	Plan de mejora Registro MIMEC	Observaciones
Inspección Vigilancia y Control	3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNMC y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policial y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario.	Alto	No tiene	NO.	No tiene	Del análisis realizado, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente: Diseño deficiente de los controles: El control actual se basa en la corrección reactiva de errores una vez identificados, lo que no permite prevenir la ocurrencia de inconsistencias ni mitigar eficazmente el riesgo. No se observan controles de naturaleza preventiva o automatizada que garanticen la integridad del cargue de los comparendos al sistema ARCO. Materialización del riesgo: Se evidenció que varios expedientes no presentan el respectivo registro del comparendo en el aplicativo ARCO, lo cual confirma la materialización del riesgo No. 3. Esto genera impactos en términos de trazabilidad,

				El(a) director(a) para la Gestión Políciva y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.					cumplimiento procesal y credibilidad institucional. Falta de seguimiento y reporte: El riesgo materializado no fue reportado formalmente, lo que denota una debilidad significativa en el sistema de monitoreo y seguimiento de riesgos, así como una posible omisión de responsabilidades por parte de los líderes del proceso. Urgencia de ajustes estructurales: Se hace un llamado al proceso líder para revisar y rediseñar los controles internos, considerando la implementación de herramientas tecnológicas automatizadas, protocolos de intercambio de información estandarizados, y un sistema de alertas tempranas. Así mismo, se recomienda fortalecer el análisis de causas con enfoque en la mejora continua y la prevención de eventos de riesgo en procesos misionales
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

V.HALLAZGOS

- Inobservancia del principio de celeridad en el trámite de las siguientes actuaciones policivas No. 2021544490100006E Caso ARCO 4610419; 2024543490104959E Caso ARCO 23600361; 2018223490192488E Caso ARCO 706964 y 2019544490111850E Caso ARCO 5268591**

Durante la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron periodos prolongados de inactividad procesal en cuatro (4) expedientes, contraviniendo los principios de celeridad, inmediatez, oportunidad y eficacia establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Lo anterior constituye una no conformidad que afecta el cumplimiento del marco legal vigente y compromete la efectividad de la gestión pública en materia de convivencia.

El artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 establece como objetivo del Código garantizar procedimientos inmediatos y eficaces. A su vez, el artículo 213 consagra los principios rectores del procedimiento único de Policía.

Los siguientes expedientes presentan lapsos significativos de inactividad, sin actuaciones procesales, conforme se evidencia en los sistemas institucionales (ARCO y expediente físico):

- Expediente No. **2021544490100006E Caso ARCO 4610419**: Inactividad de 2 años, desde la expedición informe técnico (20 de julio de 2022) hasta la fecha de la auditoría (julio de 2025).
- Expediente No. **2024543490104959E Caso ARCO 23600361**: Inactividad de 8 meses, entre la expedición del acta de reparto (2 de diciembre de 2024) hasta la fecha de auditoría. (julio de 2025).
- Expediente No. **2018223490192488E Caso ARCO 706964**: Inactividad de 4 años, entre el acta de reparto (7 de junio de 2019) hasta la fecha de auditoría. (julio de 2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.
- Expediente No. **2019544490111850E Caso ARCO 5268591**: Inactividad de 3 años, entre el acta de reparto (4 de junio de 2021) a la realización de audiencia pública (27/05/2025), en consideración a la suspensión de términos procesales por emergencia sanitaria a causa del COVID19.

Estos lapsos de inactividad demuestran una afectación directa al derecho de los ciudadanos, al no otorgarse una respuesta oportuna y efectiva frente a sus requerimientos, lo cual contraviene los principios establecidos en el artículo 213 del citado Código, específicamente los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Incumplimiento de la obligación de registro permanente y obligatorio de las actuaciones policivas en ARCO

Durante el ejercicio auditor, esta Oficina evidenció el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020, la cual adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – ARCO, y establece de forma clara la obligatoriedad del registro de las actuaciones por parte de los funcionarios responsables.

En particular, el **Artículo Séptimo** de la mencionada Resolución establece:

“...Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Políciva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Políciva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Políciva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.”

De igual manera, la Política de Operación No. 5 del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada, con código GET-IVC-P049 (versiones 1, 2 y 3), dispone:

“Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.”

Incumplimientos específicos detectados

Se identificó el registro incompleto y parcial de las actuaciones en el aplicativo ARCO, afectando la trazabilidad de los siguientes expedientes:

- Expediente No. 2021544490100006E Caso ARCO 4610419 (Falta de cargue de auto de avóquese e informe técnico)
- Expediente No. 2018223490192488E Caso ARCO 706964 (Falta cargue de acta de reparto,)
- Expediente No. 2019544490111850E Caso ARCO 5268591 (Falta de cargue de acta de audiencia pública del día 27 de mayo de 2025.)

La ausencia del registro integral de las actuaciones procesales dificulta el seguimiento y control de los procesos, comprometiendo la transparencia, la eficiencia institucional y la debida trazabilidad exigida por las normas y procedimientos vigentes y aplicables.

3. Incumplimiento en el procedimiento GET-IVC-P049 en la gestión y tramite del expediente No. 2019544490111850E Caso ARCO 5268591

El equipo auditor identifico que, en el expediente enunciado no se evidencio completamente el cumplimiento a lo ordenado en la decisión, respecto al cierre del expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

En este sentido, se evidencia el incumplimiento del procedimiento “*Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - GET-IVC-P049 – Versiones 1, 2 y 3*”, de acuerdo con lo señalado en la siguiente actividad:

“Actividad No. 18: ... Tramitar el comparendo: Cargar al aplicativo ARCO establecido por la entidad para tal fin y *verificar el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC.*” (negrilla y subrayado fuera de texto)

4. Incumplimiento del derecho de turno – Artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos”, los organismos y entidades de la administración pública deben respetar estrictamente el orden cronológico de presentación de peticiones, quejas o reclamos, salvo que exista prelación legal:

“Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación... salvo que tengan prelación legal.”

Asimismo, se vulnera el numeral 13 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, que establece como deber de todo servidor público:

“Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.”

Durante la auditoría la Oficina de Control Interno identificó una gestión preferencial en la tramitación de despachos comisorios recibidos en la vigencia 2024, en contravía del derecho de turno, en comparación con otros de vigencias anteriores (2018,2019 y 2022) que presentan demoras sustanciales, de hasta cuatro (4) años y nueve (9) meses.

Este hallazgo se evidencia claramente en el cuadro No.8, donde se compara el tiempo de ejecución de los despachos comisorios:

No	No. De despacho comisorio	Fecha de recibido	Fecha de diligencia	Tiempo de ejecución
1	39	18/06/2018	29/10/2020	Dos (2) años y (4) cuatro meses
2	0036	21/06/2018	12/11/2020	
3	1330	27/6/2019	6/6/2024	Cuatro (4) años y nueve (9) meses
4	1326	26/11/2019	13/06/2024	Cuatro (4) años y cinco (5) meses
5	0095	15/12/2022	11/01/2024	Un (1) Año
6	0524	15/11/2022	04/04/2024	Un (1) año y cuatro (4) meses
7	0012	17/4/2024	18/7/2024	3 meses
8	413	2/4/2024	1/8/2024	
9	001	30/5/2024	26/9/2024	
10	12	18/6/2024	10/10/2024	
11	097	20/6/2024	10/10/2024	

En este sentido, se evidencia un incumplimiento al derecho de turno en la gestión de los despachos comisorios, reflejado en el tratamiento preferencial de los más recientes, en detrimento de aquellos con mayor antigüedad. Esta práctica compromete los principios de igualdad, transparencia y legalidad en la gestión pública, y afecta negativamente la confianza del ciudadano en la administración.

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron comunicadas a la Alcaldía Local - Despachos Comisorios y a las inspecciones de policía mediante el acta de cierre del 10 de septiembre de 2025, enviada por correo electrónico. En dicha acta, se otorgó respuesta a las observaciones planteadas, estableciendo como plazo máximo para su resolución el día 12 de septiembre de 2025. Posteriormente, el equipo auditor respondió a la Alcaldía Local y a los inspectores de policía a través de correo electrónico el 15 de septiembre de 2025. Las observaciones fueron resueltas por el equipo auditor, ratificando el contenido del acta.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Como resultado de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron debilidades significativas en la gestión de actuaciones policivas y la administración de despachos comisorios, las cuales afectan negativamente el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, celeridad, inmediatez, imparcialidad, transparencia y trazabilidad como se en listan a continuación:

1. **Ausencia o deficiencia en el registro en el aplicativo ARCO:** Se evidenció el cargue tardío o inexistente de actuaciones relevantes, en contravía de lo estipulado en la Resolución 1030 de 2020 y en el procedimiento GET-IVC-P049, versiones 1, 2 y 3.
2. **Inactividad procesal y vulneración de principios:** Se identificaron retrasos injustificados en la gestión de expedientes, contraviniendo los principios de inmediatez, celeridad y eficacia establecidos en el procedimiento único de policía.
3. **Falta de cierre de expedientes en el RNMC:** Se verificó que, en uno de los expedientes evaluados, no se cumplió con el registro de cierre en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), lo cual contradice las decisiones adoptadas y perjudica la situación jurídica del ciudadano.
4. **Deficiencias en los controles de gestión:** La matriz de riesgos institucional presenta controles ineficaces frente a riesgos críticos, como el riesgo N.º 3, que se materializó en varios casos con ausencia de registro en el sistema ARCO
5. **Gestión informal e inadecuada de despachos comisorios:** No se cuenta con un procedimiento formal ni con un sistema tecnológico para garantizar trazabilidad, priorización y adecuada gestión. Se evidenció el uso de archivos informales y la inexistencia de una base de datos unificada y actualizada.
6. **Falta de formalización en la designación de auxiliares de justicia:** En 9 comisiones evaluadas, no se encontró soporte documental que acredite la designación y notificación de los auxiliares, vulnerando lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso.
7. **Incumplimiento del derecho de turno:** Se observaron actuaciones que priorizaron despachos recientes (vigencia 2024), sin justificación, sobre otros radicados desde 2018, 2019 y 2022, en contravía de los principios de equidad y legalidad.

Estas deficiencias comprometen seriamente la oportunidad en la respuesta institucional, la conservación de evidencia, la trazabilidad de las decisiones y el cumplimiento de la función de colaboración judicial y administrativa.

Recomendaciones

1. **Procedimiento formal para la gestión de despachos comisorios:** Diseñar e implementar un procedimiento interno estandarizado para la recepción, análisis, ejecución, devolución y archivo de despachos comisorios. Este debe incluir la designación de responsables por etapa, plazos definidos y un formato único de trazabilidad.

2. **Fortalecimiento de la trazabilidad:** Establecer una herramienta tecnológica o base de datos oficial que permita el seguimiento integral de los despachos comisorios
3. **Depuración y sistematización de la información:** Formular políticas de depuración y organización de la información histórica de despachos comisorios, con acompañamiento técnico para su sistematización y control.
4. **Capacitación continua:** Realizar jornadas periódicas de capacitación y sensibilización dirigidas a los funcionarios encargados de la gestión de actuaciones policivas, con énfasis en:
 - a. Derecho de turno.
 - b. Registro en el aplicativo ARCO.
 - c. Cierre oportuno en el RNMC.
 - d. Procedimiento para audiencias.
5. **Cumplimiento de principios procesales:** Insistir en el cumplimiento estricto de las etapas procesales que garantizan el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción, asegurando que toda actuación sea debidamente notificada y documentada.
6. **Fortalecimiento del uso del aplicativo ARCO:** Garantizar que el registro de actuaciones se realice en tiempo real, de forma veraz y completa, en concordancia con la Resolución 1030 de 2020 y el procedimiento GET-IVC-P049.
7. **Mejora continua y seguimiento a controles:** Establecer mecanismos de autoevaluación periódica de los procedimientos y controles internos. Las acciones de mejora deben ser documentadas, medibles y con responsables definidos.
8. **Rediseño de la matriz de riesgos:** Revisar e incorporar riesgos asociados a la vulneración de principios procesales y establecer controles preventivos, correctivos y automáticos. Garantizar un seguimiento activo y constante por los responsables de monitoreo.
9. **Asignación formal de auxiliares de justicia:** Asegurar que la designación de auxiliares se realice con base en listas oficiales y mediante procedimientos rotatorios y documentados, conforme al artículo 48 del Código General del Proceso.

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera Líder de la auditoria	
Diana Valentina Arévalo Bonilla Apoyo de la auditoria	Lady Johana Medina Murillo Jefe de Oficina de Control Interno
Fecha: 15 de septiembre de 2025	Fecha: 15 de septiembre de 2025

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

Fecha y Alcaldía Local:	Agosto – Inspección de policía 4A - Alcaldía local de San Cristóbal
No. Expediente y Caso Arco:	2021544490100006E Caso ARCO 4610419
Tipo de actuación:	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Queja e Informe de autoridad.	Profesional Grado 24.	x		Folio 1 revés	
Acta de Reparto	Profesional Grado 24	x			ARCO
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector de Policía	x		Folio 2	
Señala fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía		x		
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía	x		Folio 3	
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía				
Oficio de Citación. - Cartelera o en la página web – En caso de no existir dirección en el comparendo. - Correo electrónico. - Telefónicamente.	Inspector de Policía		x		
Acta de Audiencia. Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)	Inspector de Policía		x		

Reanudación de la audiencia un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector de Policía				
El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector de Policía				
Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presento la excusa de su inasistencia.	Inspector de Policía		x		
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía)	Inspector de Policía				
Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma la decisión y se ejecuta la medida correctiva. Una vez ejecutoriada se cumple el termino máximo de 5 días para la materialización dejando evidencia en el formato GET - IVC - F048)	Inspector de Policía				
Verificación de pago de multa. Si se realiza el pago se registra en el aplicativo y se profiere a auto de archivo definitivo. Si NO se realiza el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes, previa verificación del aplicativo RNMC e enviará lo pertinente para el cobro persuasivo a SDSCJ dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la decisión en el formato GET-IVC- F046	Inspector de Policía		x		
Si en segunda instancia no se confirma (Revocatoria), se verifica el cumplimiento de la medida correctiva interpuesta y se emite auto de archivo motivado	Inspector de Policía				

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 4A – ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

De acuerdo con la visita técnica desarrollada el día 20 de julio de 2022 de la arquitecta de apoyo de la inspección 4A en la cual dentro de su concepto señaló: "...1. La dirección descrita en querrela: DG 40 A SUR 24-17 no se ubicó ni en aplicativos de búsqueda virtuales (SINUPOT-SIGDEP-Google Maps, LUPAP), ni en recorrido hecho en terreno, en el sector más próximo a la dirección el cual corresponde a San Martín de Loba. 2. Se sugiere, si es posible, solicitar al querellante, que rectifique la nomenclatura, con el fin de realizar la respectiva visita técnica, al predio motivo de la queja. 3. Me abstengo de precisar área en contravención, por cuanto la nomenclatura no se logró ubicar en aplicativos de búsqueda ni en terreno...".

1. ¿Por qué motivo no se ha consultado con el querellante, la dirección objeto de actuación?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: El inspector de policía mediante correo electrónico del día 14 de agosto de 2025 señaló: "En mi condición de Inspector 4A de San Cristóbal, posesionado en el cargo el 23 de abril de 2025, me permito responder que para el caso del expediente 2021544490100006E - Caso ARCO 4610419, no se ha realizado impulso debido a que con el equipo de trabajo se está terminando la organización del archivo que consta de 2400 procesos, que se encontraban en desorden tanto así que no se tenía certeza donde estaba esta carpeta.

Al momento de posesión del cargo por parte del suscrito hace tres meses, se encontraban cajas con expedientes de diferentes años, sin ninguna clase de clasificación, se depuro por parte de los auxiliares administrativos (contrato y de planta) la base de datos de los mismos y en físico, organizándolos por estricto orden de fecha de entrada a la inspección 4ª San Cristóbal.

Sumado a lo anterior se establece que en los dos últimos años la inspección ha tenido cuatro inspectores, (Pablo Andres Ruiz Devia, Adolfo Torres, La Dra. Bethy Castañeda, y el actual posesionado en el cargo el 23 de abril de 2025 hace tres meses), lo que quiere decir que no ha existido la suficiente continuidad para el empalme, depuración y actividades conforme a lo requerido por sistema de gestión de calidad.

Ahora bien, la anterior inspectora dejó audiencias programadas con una cantidad diaria de 6 a 9, en su mayoría por temas urbanísticos de diferentes años, posiblemente debido al desorden existente y que no alcanzo a subsanar debido al corto espacio de tiempo que estuvo a cargo de la inspección 4A San Cristóbal (aproximadamente tres meses). Es de anotar que los profesionales de apoyo a la inspección para urbanismo, perturbaciones e incluso actividades económicas cuentan con vehículo para las visitas medio día a la semana lo que según ellos manifiestan es difícil realizar todas las visitas programadas en el mes, utilizando medios propios e incluso a sitios de la localidad de alta complejidad en cuanto a seguridad.

Todo lo anterior para aclarar que primero se debió evacuar lo ya programado (impulsos y audiencias, no necesariamente fallos) por la anterior inspectora, toda vez que los usuarios estaban notificados incluso con dos y tres meses de anterioridad por estrados y en forma personal al domicilio, muchos piden permisos laborales para asistir y cancelar o reprogramar implica notificarlos un mes antes.

En la actualidad me encuentro aun en empalme en la práctica. Una vez evacuado lo programado por la anterior inspectora y organizado el archivo se procede al análisis de los procesos existentes en físico para tomar la decisión pertinente para cada uno de ellos, de los cuales se encuentran incluso expedientes abiertos desde el año 2017.

Me permito poner en conocimiento los diferentes inconvenientes que hemos venido presentando con el aplicativo Arco, a mediados de mayo se me asigno el usuario del aplicativo donde hasta la fecha, no ha sido posible generar ni cargar documentos, como consecuencia de lo anterior no se ve reflejado en el sistema la labor que como equipo de trabajo se realiza a diario, somos la única inspección en la casa de justicia de San Cristóbal que presenta esta falla.

Agotando el conducto regular para solucionar este impase de fondo que presenta la inspección 4 A Mediante el aplicativo Hola se han generado varios casos solicitando el soporte para la solución de la falla relacionados a continuación: -Caso IM-160374-1-6225, Caso IM-161367-1-6261, Caso IM-161369-1-6263, Caso IM-169094-1-6642 Es de anotar que hemos recibido varios soportes de la Secretaria de Gobierno (Ingeniero Diego Villareal) mediante teams donde se nos comunica que esta dificultad es debido a la versión en la cual se creó el usuario, donde el funcionario Jonathan Landinez manifiesto que, si es posible identificar los expedientes que presentan la falla en Arco y mediante Caso hola

solicitar la migración. Radicado No. 20255440001263 Fecha: 18-06-2025 *20255440001263* Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636660 - 6477656 Información Línea 195 www.sancristobal.gov.co GDI-GPD-F051 Versión: 06 Vigencia: 17 de junio de 2024 Caso HOLA: 51572 Al realizar el ejercicio pudimos verificar que no son expedientes específicos si no que son todos en general, como consecuencia de lo anterior le solicitamos la migración total de los expedientes asignados a la inspección 4 A. Sea asistió a la Secretaria de Gobierno del Distrito el día 10 de junio de 2025 y se le planteo el tema del soporte Arco al ingeniero Camilo E. Portillo, donde se concluyó por este último que la versión del usuario no correspondía a la versión de los expedientes. El día 17 de junio del presente año se llevó a cabo una reunión con el área de calidad e inspecciones con el fin de socializar el tema de estadísticas y metas, en la que manifestamos nuestra preocupación ya que no se ven reflejadas las actuaciones realizadas diariamente, al no contar con ARCO nos afecta no solo mi labor como inspector si no también el de mi equipo de trabajo.

Hasta el día 13 de agosto de 2025, recibimos la visita en la inspección del ingeniero Diego Andrés Villarreal de gobierno, quien procedió a actualizar los equipos de la inspección 4A en el reajuste del sistema Arco, cuya directriz dada por él es que se debe actualizar el mencionado sistema de forma diaria. Hasta la fecha (13 de agosto de 2025) ha persistido el inconveniente con el sistema ARCO de esta inspección 4ª San Cristóbal.

Lo anterior debe ser sometido a prueba en la práctica para determinar si se pueden ingresar los archivos de los impulsos, los fallos, las notificaciones, los inicios de trámite, etc., es decir si después de la visita del ingeniero el sistema es operable para la inspección 4 A San Cristóbal.

Hasta la presente fecha no se tiene en la inspección 4ª San Cristóbal el aplicativo (Registro nacional de medidas correctivas) RNMC, y continúan llegando peticiones para el cierre de comparendos en el mencionado sistema por parte de los usuarios.

En conclusión, el equipo de trabajo de la inspección 4 A San Cristóbal tiene toda la disposición de adelantar los tramites y procesos para alcanzar el resultado esperado, lo que estamos haciendo en la medida de lo posible teniendo en cuenta que el actual inspector lleva tres meses de posesionado en el cargo y los profesionales de apoyo y auxiliares no tienen una antigüedad en la inspección mayor de ocho meses.”

2. ¿Por qué motivo se identifica inactividad procesal de dos (2) años desde el informe técnico con fecha del 20/07/2022 hasta la fecha de la auditoría (julio de 2025)?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: El inspector de policía mediante correo electrónico del día 14 de agosto de 2025 señaló: “En mi condición de Inspector 4A de San Cristóbal, posesionado en el cargo el 23 de abril de 2025, me permito responder que para el caso del expediente 2021544490100006E - Caso ARCO 4610419, no se ha realizado impulso debido a que con el equipo de trabajo se está terminando la organización del archivo que consta de 2400 procesos, que se encontraban en desorden tanto así que no se tenía certeza donde estaba esta carpeta.

Al momento de posesión del cargo por parte del suscrito hace tres meses, se encontraban cajas con expedientes de diferentes años, sin ninguna clase de clasificación, se depuro por parte de los auxiliares administrativos (contrato y de planta) la base de datos de los mismos y en físico, organizándolos por estricto orden de fecha de entrada a la inspección 4ª San Cristóbal.

Sumado a lo anterior se establece que en los dos últimos años la inspección ha tenido cuatro inspectores, (Pablo Andres Ruiz Devia, Adolfo Torres, La Dra Bethy Castañeda, y el actual posesionado en el cargo el 23 de abril de 2025 hace tres meses), lo que quiere decir que no ha existido la suficiente continuidad para el empalme, depuración y actividades conforme a lo requerido por sistema de gestión de calidad.

Ahora bien, la anterior inspectora dejo audiencias programadas con una cantidad diaria de 6 a 9, en su mayoría por temas urbanísticos de diferentes años, posiblemente debido al desorden existente y que no alcanzo a subsanar debido al corto espacio de tiempo que estuvo a cargo de la inspección 4A San Cristóbal (aproximadamente tres meses). Es de anotar que los profesionales de apoyo a la inspección para urbanismo, perturbaciones e incluso actividades económicas cuentan con vehículo para las visitas medio día a la semana lo que según ellos manifiestan es difícil realizar todas las visitas programadas en el mes, utilizando medios propios e incluso a sitios de la localidad de alta complejidad en cuanto a seguridad.

Todo lo anterior para aclarar que primero se debió evacuar lo ya programado (impulsos y audiencias, no necesariamente fallos) por la anterior inspectora, toda vez que los usuarios estaban notificados incluso con dos y tres meses de anterioridad por estrados y en forma personal al domicilio, muchos piden permisos laborales para asistir y cancelar o reprogramar implica notificarlos un mes antes.

En la actualidad me encuentro aun en empalme en la práctica. Una vez evacuado lo programado por la anterior inspectora y organizado el archivo se procede al análisis de los procesos existentes en físico para tomar la decisión pertinente para cada uno de ellos, de los cuales se encuentran incluso expedientes abiertos desde el año 2017.

me permito poner en conocimiento los diferentes inconvenientes que hemos venido presentando con el aplicativo Arco, a mediados de mayo se me asignó el usuario del aplicativo donde hasta la fecha, no ha sido posible generar ni cargar documentos, como consecuencia de lo anterior no se ve reflejado en el sistema la labor que como equipo de trabajo se realiza a diario, somos la única inspección en la casa de justicia de San Cristóbal que presenta esta falla.

*Agotando el conducto regular para solucionar este impase de fondo que presenta la inspección 4 A Mediante el aplicativo Hola se han generado varios casos solicitando el soporte para la solución de la falla relacionados a continuación: -Caso IM-160374-1-6225, Caso IM-161367-1-6261, Caso IM-161369-1-6263, Caso IM-169094-1-6642 Es de anotar que hemos recibido varios soportes de la Secretaria de Gobierno (ingeniero Diego Villareal) mediante teams donde se nos comunica que esta dificultad es debido a la versión en la cual se creó el usuario, donde el funcionario Jonathan Landínez manifiesto que, si es posible identificar los expedientes que presentan la falla en Arco y mediante Caso hola solicitar la migración. Radicado No. 20255440001263 Fecha: 18-06-2025 *20255440001263* Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636660 - 6477656 Información Línea 195 www.sancristobal.gov.co GDI-GPD-F051 Versión: 06 Vigencia: 17 de junio de 2024 Caso HOLA: 51572 Al realizar el ejercicio pudimos verificar que no son expedientes específicos si no que son todos en general, como consecuencia de lo anterior le solicitamos la migración total de los expedientes asignados a la inspección 4 A. Sea asistió a la Secretaria de Gobierno del Distrito el día 10 de junio de 2025 y se le planteó el tema del soporte Arco al ingeniero Camilo E. Portillo, donde se concluyó por este último que la versión del usuario no correspondía a la versión de los expedientes. El día 17 de junio del presente año se llevó a cabo una reunión con el área de calidad e inspecciones con el fin de socializar el tema de estadísticas y metas, en la que manifestamos nuestra preocupación ya que no se ven reflejadas las actuaciones realizadas diariamente, al no contar con ARCO nos afecta no solo mi labor como inspector si no también el de mi equipo de trabajo.*

Hasta el día 13 de agosto de 2025, recibimos la visita en la inspección del ingeniero Diego Andrés Villareal de gobierno, quien procedió a actualizar los equipos de la inspección 4A en el reajuste del sistema Arco, cuya directriz dada por el es que se debe actualizar el mencionado sistema de forma diaria. Hasta la fecha (13 de agosto de 2025) ha persistido el inconveniente con el sistema ARCO de esta inspección 4ª San Cristóbal.

Lo anterior debe ser sometido a prueba en la práctica para determinar si se pueden ingresar los archivos de los impulsos, los fallos, las notificaciones, los inicios de trámite, etc., es decir si después de la visita del ingeniero el sistema es operable para la inspección 4 A San Cristóbal.

Hasta la presente fecha no se tiene en la inspección 4ª San Cristóbal el aplicativo (Registro nacional de medidas correctivas) RNMC, y continúan llegando peticiones para el cierre de comparendos en el mencionado sistema por parte de los usuarios.

En conclusión, el equipo de trabajo de la inspección 4 A San Cristóbal tiene toda la disposición de adelantar los tramites y procesos para alcanzar el resultado esperado, lo que estamos haciendo en la medida de lo posible teniendo en cuenta que el actual inspector lleva tres meses de posesionado en el cargo y los profesionales de apoyo y auxiliares no tienen una antigüedad en la inspección mayor de ocho meses.”

3. ¿Por qué motivo no se registra auto de avóquese ni informe técnico en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: El inspector de policía mediante correo electrónico del día 14 de agosto de 2025 señaló: “En mi condición de Inspector 4A de San Cristóbal, posesionado en el cargo el 23 de abril de 2025, me permito responder que para el caso del expediente 2021544490100006E - Caso ARCO 4610419, no se ha realizado

impulso debido a que con el equipo de trabajo se está terminando la organización del archivo que consta de 2400 procesos, que se encontraban en desorden tanto así que no se tenía certeza donde estaba esta carpeta.

Al momento de posesión del cargo por parte del suscrito hace tres meses, se encontraban cajas con expedientes de diferentes años, sin ninguna clase de clasificación, se depuro por parte de los auxiliares administrativos (contrato y de planta) la base de datos de los mismos y en físico, organizándolos por estricto orden de fecha de entrada a la inspección 4ª San Cristóbal.

Sumado a lo anterior se establece que en los dos últimos años la inspección ha tenido cuatro inspectores, (Pablo Andres Ruiz Devia, Adolfo Torres, La Dra Bethy Castañeda, y el actual posesionado en el cargo el 23 de abril de 2025 hace tres meses), lo que quiere decir que no ha existido la suficiente continuidad para el empalme, depuración y actividades conforme a lo requerido por sistema de gestión de calidad.

Ahora bien, la anterior inspectora dejo audiencias programadas con una cantidad diaria de 6 a 9, en su mayoría por temas urbanísticos de diferentes años, posiblemente debido al desorden existente y que no alcanzo a subsanar debido al corto espacio de tiempo que estuvo a cargo de la inspección 4ª San Cristóbal (aproximadamente tres meses). Es de anotar que los profesionales de apoyo a la inspección para urbanismo, perturbaciones e incluso actividades económicas cuentan con vehículo para las visitas medio día a la semana lo que según ellos manifiestan es difícil realizar todas las visitas programadas en el mes, utilizando medios propios e incluso a sitios de la localidad de alta complejidad en cuanto a seguridad.

Todo lo anterior para aclarar que primero se debió evacuar lo ya programado (impulsos y audiencias, no necesariamente fallos) por la anterior inspectora, toda vez que los usuarios estaban notificados incluso con dos y tres meses de anterioridad por estrados y en forma personal al domicilio, muchos piden permisos laborales para asistir y cancelar o reprogramar implica notificarlos un mes antes.

En la actualidad me encuentro aun en empalme en la práctica. Una vez evacuado lo programado por la anterior inspectora y organizado el archivo se procede al análisis de los procesos existentes en físico para tomar la decisión pertinente para cada uno de ellos, de los cuales se encuentran incluso expedientes abiertos desde el año 2017.

Me permito poner en conocimiento los diferentes inconvenientes que hemos venido presentando con el aplicativo Arco, a mediados de mayo se me asigno el usuario del aplicativo donde hasta la fecha, no ha sido posible generar ni cargar documentos, como consecuencia de lo anterior no se ve reflejado en el sistema la labor que como equipo de trabajo se realiza a diario, somos la única inspección en la casa de justicia de San Cristóbal que presenta esta falla.

*Agotando el conducto regular para solucionar este impase de fondo que presenta la inspección 4ª Mediante el aplicativo Hola se han generado varios casos solicitando el soporte para la solución de la falla relacionados a continuación: -Caso IM-160374-1-6225, Caso IM-161367-1-6261, Caso IM-161369-1-6263, Caso IM-169094-1-6642 Es de anotar que hemos recibido varios soportes de la Secretaria de Gobierno (ingeniero Diego Villareal) mediante teams donde se nos comunica que esta dificultad es debido a la versión en la cual se creó el usuario, donde el funcionario Jonathan Landinez manifiesto que, si es posible identificar los expedientes que presentan la falla en Arco y mediante Caso hola solicitar la migración. Radicado No. 20255440001263 Fecha: 18-06-2025 *20255440001263* Alcaldía Local de San Cristóbal Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur Código Postal: 110421 Tel. 3636660 - 6477656 Información Línea 195 www.sancristobal.gov.co GDI-GPD-F051 Versión: 06 Vigencia: 17 de junio de 2024 Caso HOLLA: 51572 Al realizar el ejercicio pudimos verificar que no son expedientes específicos si no que son todos en general, como consecuencia de lo anterior le solicitamos la migración total de los expedientes asignados a la inspección 4ª. Sea asistió a la Secretaria de Gobierno del Distrito el día 10 de junio de 2025 y se le planteo el tema del soporte Arco al ingeniero Camilo E. Portillo, donde se concluyó por este último que la versión del usuario no correspondía a la versión de los expedientes. El día 17 de junio del presente año se llevó a cabo una reunión con el área de calidad e inspecciones con el fin de socializar el tema de estadísticas y metas, en la que manifestamos nuestra preocupación ya que no se ven reflejadas las actuaciones realizadas diariamente, al no contar con ARCO nos afecta no solo mi labor como inspector si no también el de mi equipo de trabajo.*

Hasta el día 13 de agosto de 2025, recibimos la visita en la inspección del ingeniero Diego Andrés Villarreal de gobierno, quien procedió a actualizar los equipos de la inspección 4ª en el reajuste del sistema Arco, cuya directriz dada por el es que se debe actualizar el mencionado sistema de forma diaria. Hasta la fecha (13 de agosto de 2025) ha persistido el inconveniente con el sistema ARCO de esta inspección 4ª San Cristóbal.

Lo anterior debe ser sometido a prueba en la práctica para determinar si se pueden ingresar los archivos de los impulsos, los fallos, las notificaciones, los inicios de trámite, etc., es decir si después de la visita del ingeniero el sistema es operable para la inspección 4 A San Cristóbal.

Hasta la presente fecha no se tiene en la inspección 4ª San Cristóbal el aplicativo (Registro nacional de medidas correctivas) RNMC, y continúan llegando peticiones para el cierre de comparendos en el mencionado sistema por parte de los usuarios.

En conclusión, el equipo de trabajo de la inspección 4 A San Cristóbal tiene toda la disposición de adelantar los trámites y procesos para alcanzar el resultado esperado, lo que estamos haciendo en la medida de lo posible teniendo en cuenta que el actual inspector lleva tres meses de posesionado en el cargo y los profesionales de apoyo y auxiliares no tienen una antigüedad en la inspección mayor de ocho meses.”

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Agosto de 2025- inspección de policía 4B – Alcaldía Local de San Cristóbal
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2024543490104959E Caso ARCO 23600361
Tipo de actuación:	Artículo 95. Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva.	x		Arco	
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		

Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía		x		
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del	Inspector(a) de Policía		x		

sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar	Inspector de policía		x		

fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia)	Inspector de policía		xx		

Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación.					
Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo		x		

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 4B – ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

- ¿Por qué motivo la Inspección de Policía no ha llevado a cabo actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del presente expediente, considerando que el comparendo se radico el día 20/11/2024 el reparto se realizó el 2 de noviembre de 2024?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: El inspector de policía mediante correo electrónico del día 14 de agosto de 2025 señaló: “... El motivo por el cual no se ha realizado ninguna actuación sobre el expediente son: 1 Yo llegué al despacho el año pasado (2024) terminando agosto comenzando septiembre, y me encontré con la cantidad de expedientes sin realizar ningún tipo de seguimiento, razón por la cual procedimos a adelantar los expedientes más antiguos y en todo caso, respetando el derecho a turno. 2 Este despacho cuenta con más de 2 mil expedientes pendientes por tramitar, razón por la cual los comparendos no han tenido la prioridad para descongestionarlos...”

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Agosto - Inspección de policía 4C de la Alcaldía Local de San Cristóbal
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2018223490192488E Caso ARCO 706964
Tipo de actuación:	Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva.	x		ARCO	Se identifica cargado en el aplicativo ARCO.

Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva	x			
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se	Inspector(a) de Policía		x		

profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través	Inspector de policía			ARCO	Mediante oficio con radicado No. 20205440083501, con fecha del 19/05/2020, la Inspección de Policía 4C remitió al presunto infractor citación para que compareciera a la audiencia pública, programada para el

de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia,					día 1 de junio de 2020. Al revisar el acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia que el presunto infractor haya recibido la citación, ni se identifica que haya sido fijada en un lugar visible de la Alcaldía Local de San Cristóbal.
---	--	--	--	--	---

se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al	Inspector de policía		x		

recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo	x			

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 4C – ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

- ¿Por qué motivo no se evidencia acta de reparto a la inspección de policía 4C, teniendo en cuenta que no fue remitida al equipo auditor ni se encuentra cargada en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 14 de agosto de 2025, la inspectora de policía manifestó: *“El acta de reparto para el expediente 2018223490192488E Caso ARCO 706964 es el ACTA DE REPARTO DE QUERELLAS No.: 325 del 7 de junio del año 2019; desconozco el motivo por el cual en el aplicativo ARCO no se visualiza y por error al momento de subir la información a la carpeta no se escaneo para dejar el respectivo soporte, razón por la cual se adjunta para los fines pertinentes “*

- ¿Por qué motivo no se evidencia el auto por el cual se haya avocado conocimiento sobre el presente expediente, que permita dar lugar al proceso verbal abreviado? A pesar de haberse citado al presunto infractor a la audiencia pública programada para el día 01 de junio de 2020.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 14 de agosto de 2025, la inspectora de policía manifestó: *“Es pertinente precisar que la suscrita inspectora para la fecha de los hechos no se encontraba fungiendo como inspectora 4C; revisado el expediente no se evidencia que se haya avocado conocimiento; razón por la cual la citación que se encuentra en ORFEO nunca se envió, como se evidencia en el aplicativo el radicado fue eliminado de manera automática sin acuse de recibido.*

3. ¿Por qué motivo no se llevó a cabo la audiencia pública programada para el 1 de junio de 2020, teniendo en cuenta que no se encuentra cargada el acta correspondiente en el aplicativo ARCO, ni fue remitida al equipo auditor?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 14 de agosto de 2025, la inspectora de policía manifestó: *“Como se expuso en la pregunta anterior el despacho no realizó la citación ya que la misma fue eliminada de manera automática y sin acuse de recibido, lo anterior teniendo como precedente que tampoco avoco conocimiento para la fecha, razón por la cual no se realizó audiencia y el expediente se encuentra activo o en proceso actualmente.”*

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020, versión 4 de 23 de mayo de 2022 y versión 5 del 08 de abril de 2024

Fecha e inspección de policía	Agosto- Inspección de policía 4D Alcaldía Local de San Cristóbal
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2019544490111850E Caso ARCO 5268591
Tipo de actuación:	Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policial.	x		Expediente Folio 1	Se identifica copia del comparendo.

Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva		x		
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Políciva	x		Arco y expediente, folios 2 al 4	Se identifica acta de reparto No. 21-L4-001090 con fecha del 04/06/2021 a la inspección de policía 4D.
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía		x		
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5)	Inspector(a) de Policía		x		

días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comprendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá	Inspector de policía		x		No se evidencia

la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser	Inspector de policía	x		Expedientes, folios 6 al 7 revés.	El día 27 de mayo de 2025, el inspector de policía 4D llevo a cabo audiencia pública en lo que resolvió, archivar de forma definitiva las presentes diligencias.

presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar administrativo		x		No se evidencia

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 4D – ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

1. ¿Por qué motivo no se encuentra cargado el acta de la audiencia pública desarrollada el día 27 de mayo de 2025 en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 14 de agosto de 2025, el inspector de policía manifestó: “*En relación a radicado Orfeo No. 20245410055562 Fecha: 30-07-2024 CARLOS EDUARDO RLAÑO CASTAÑEDA actualmente Inspector de Policía Urbana categoría especial y 1ª categoría Código 233 Grado 23 encargado de la inspección 4D; la reubicación laboral y actual encargo, conlleva las correspondientes aperturas y cierres de aplicativos, entregas y recepción de despachos, activación y desactivación de contraseñas que no permiten de manera simultánea con la expedición del acto, la actualización en plataformas.*”

2. ¿Por qué motivo no se evidencia citación al presunto infractor sobre la audiencia pública realizada el día 27 de mayo de 2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 14 de agosto de 2025, el inspector de policía manifestó: *“Se avalan medios empleados por el personal uniformado de la policía nacional en atención a la autonomía dada en el artículo 179 y 222 de la ley 1801 de 2016, una vez sea posible, se actualizarán bases de datos y generarían las comunicaciones necesarias”*

3. ¿Por qué motivo no se encuentra cerrado el presente expediente en el aplicativo ARCO ni en el sistema RNMC, a pesar de que en el acta de la audiencia pública con fecha del 27/05/2025 se resolvió *“ordenar el archivo definitivo de las diligencias, realizar las anotaciones en los aplicativos de gestión documental dispuestos para tal fin”*?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 14 de agosto de 2025, el inspector de policía manifestó: *“En relación a radicado Orfeo No. 20245410055562 Fecha: 30-07-2024 CARLOS EDUARDO RLAÑO CASTAÑEDA actualmente Inspector de Policía Urbana categoría especial y 1ª categoría Código 233 Grado 23 encargado de la inspección 4D; la reubicación laboral y actual encargo, conlleva las correspondientes aperturas y cierres de aplicativos, entregas y recepción de despachos, activación y desactivación de contraseñas que no permiten de manera simultánea con la expedición del acto, la actualización en plataformas.”*

4. ¿Por qué motivo no se evidencia el auto mediante el cual se haya avocado conocimiento del presente expediente? Teniendo en cuenta que no se encuentra cargado en el aplicativo ARCO, ni fue allegado al equipo auditor.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 14 de agosto de 2025, el inspector de policía manifestó: *“En relación a radicado Orfeo No. 20245410055562 Fecha: 30-07-2024 CARLOS EDUARDO RLAÑO CASTAÑEDA actualmente Inspector de Policía Urbana categoría especial y 1ª categoría Código 233 Grado 23 encargado de la inspección 4D; la reubicación laboral y actual encargo, conlleva las correspondientes aperturas y cierres de aplicativos, entregas y recepción de despachos, activación y desactivación de contraseñas que no permiten de manera simultánea con la expedición del acto, la actualización en plataformas. Actualización automática desde si actúa para la actuación administrativa, 1142708.*

Se avalan medios empleados por el personal uniformado de la policía nacional en atención a la autonomía dada en el artículo 179 y 222 de la ley 1801 de 2016, una vez sea posible, se actualizarán bases de datos y generarían las comunicaciones necesarias.”

5. ¿Por qué motivo no se encuentra cargado el comparendo en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de correo electrónico del día 14 de agosto de 2025, el inspector de policía manifestó: *“En relación a radicado Orfeo No. 20245410055562 Fecha: 30-07-2024 CARLOS EDUARDO RLAÑO CASTAÑEDA actualmente Inspector de Policía Urbana categoría especial y 1ª categoría Código 233 Grado 23 encargado de la inspección 4D; la reubicación laboral y actual encargo, conlleva las correspondientes aperturas y cierres de aplicativos, entregas y recepción de despachos, activación y desactivación de contraseñas que no permiten de manera simultánea con la expedición del acto, la actualización en plataformas. Actualización automática desde si actúa para la actuación administrativa, 1142708”*